



Zonas de Disponibilidad en el Estado de Jalisco



Problema:

El Estado de Jalisco esta dividido en 7 de las 9 zonas de disponibilidad definidas por la CONAGUA.

Artículo 223.- Por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales a que se refiere este Capítulo, se pagará el derecho sobre agua, de conformidad con la zona de disponibilidad de agua en que se efectúe su extracción y de acuerdo con las siguientes cuotas:

A.- Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar, por cada metro cúbico:

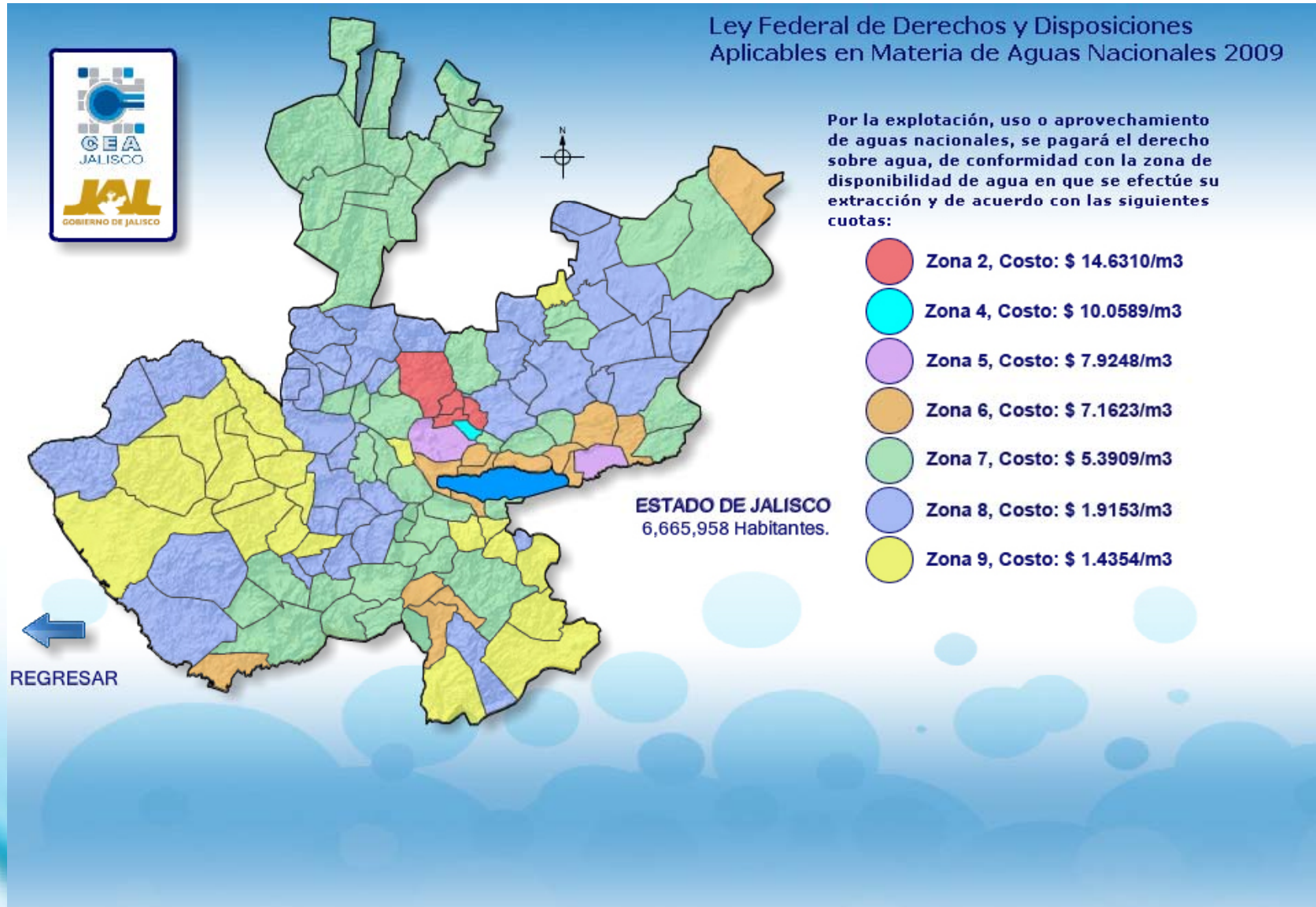
I.- Zona de disponibilidad 1	\$18.2894
II.- Zona de disponibilidad 2	\$14.6310
III.- Zona de disponibilidad 3	\$12.1924
IV.- Zona de disponibilidad 4	\$10.0589
V.- Zona de disponibilidad 5	\$7.9248
VI.- Zona de disponibilidad 6	\$7.1623
VII.- Zona de disponibilidad 7	\$5.3909
VIII.- Zona de disponibilidad 8	\$1.9153
IX.- Zona de disponibilidad 9	\$1.4354

Los 125 municipios del Estado se encuentran entre la zona 2 de \$14.6310/m³ a la zona 9 de \$1.4354/m³.

Esta clasificación sigue una metodología que no contempla el ordenamiento y conservación de los acuíferos, sino para gravar el costo de oportunidad del agua.

ARTÍCULO 231.

Las zonas de disponibilidad a que se refiere el artículo 223 de esta Ley, son los siguientes:



No.	Municipio	Zona de Disponibilidad Actual	Cuota/m³	41	HUEJUCAR	7	5.39090
				42	HUEJUQUILLA EL ALTO	7	5.39090
				43	HUERTA, LA	8	1.91530
1	ACATIC	8	1.91530	44	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	6	7.16230
2	ACATLAN DE JUAREZ	9	1.43540	45	IXTLAHUACAN DEL RIO	7	5.39090
3	AHUALULCO DE MERCADO	7	5.39090	46	JALOSTOTITLAN	8	1.91530
4	AMACUECA	7	5.39090	47	JAMAY	6	7.16230
5	AMATITAN	8	1.91530	48	JESUS MARIA	7	5.39090
6	AMECA	8	1.91530	49	JILOTLAN DE LOS DOLORES	9	1.43540
7	ARANDAS	8	1.91530	50	JOCOTEPEC	6	7.16230
8	ARENAL, EL	7	5.39090	51	JUANACATLAN	7	5.39090
9	ATEMAJAC DE BRIZUELA	8	1.91530	52	JUCHITLAN	8	1.91530
10	ATENGO	9	1.43540	53	LAGOS DE MORENO	7	5.39090
11	ATENGUILLO	9	1.43540	54	LIMON, EL	8	1.91530
12	ATOTONILCO EL ALTO	6	7.16230	55	MAGDALENA	8	1.91530
13	ATOYAC	7	5.39090	56	MANZANILLA DE LA PAZ, LA	9	1.43540
14	AUTLAN DE NAVARRO	7	5.39090	57	MASCOTA	9	1.43540
15	AYOTLAN	6	7.16230	58	MAZAMITLA	9	1.43540
16	AYUTLA	9	1.43540	59	MEXTICACAN	9	1.43540
17	BARCA, LA	5	7.92480	60	MEZQUITIC	7	5.39090
18	BOLAÑOS	7	5.39090	61	MIXTLAN	9	1.43540
19	CABO CORRIENTES	8	1.91530	62	OCOTLAN	6	7.16230
20	CAÑADAS DE OBREGON	7	5.39090	63	OJUELOS DE JALISCO	6	7.16230
21	CASIMIRO CASTILLO	7	5.39090	64	PIHUAMO	9	1.43540
22	CHAPALA	6	7.16230	65	PONCITLAN	6	7.16230
23	CHIMALTITAN	7	5.39090	66	PUERTO VALLARTA	8	1.91530
24	CHIQUILISTLAN	8	1.91530	67	QUITUPAN	9	1.43540
25	CIHUATLAN	6	7.16230	68	SALTO, EL	4	10.05898
26	COCULA	7	5.39090	69	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	8	1.91530
27	COLOTLAN	7	5.39090	70	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	8	1.91530
28	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	9	1.43540	71	SAN GABRIEL	7	5.39090
29	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	7	5.39090	72	SAN JUAN DE LOS LAGOS	8	1.91530
30	CUAUTLA	9	1.43540	73	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	8	1.91530
31	CUQUIO	8	1.91530	74	SAN JULIAN	8	1.91530
32	DEGOLLADO	7	5.39090	75	SAN MARCOS	8	1.91530
33	EJUTLA	9	1.43540	76	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	7	5.39090
34	ENCARNACION DE DIAZ	7	5.39090	77	SAN MARTIN HIDALGO	8	1.91530
35	ETZATLAN	8	1.91530	78	SAN MIGUEL EL ALTO	8	1.91530
36	GOMEZ FARIAS	7	5.39090				
37	GRULLO, EL	8	1.91530				
38	GUACHINANGO	9	1.43540				
39	HUALA DE BARRANCA	2	14.63100				
40	HOSTOTIPAQUILLO	8	1.91530				



Reforma a la Ley de Aguas Nacionales

79	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	8	1.91530
80	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	7	5.39090
81	SANTA MARIA DEL ORO	9	1.43540
82	SAYULA	7	5.39090
83	TALA	7	5.39090
84	TALPA DE ALLENDE	9	1.43540
85	TAMAZULA DE GORDIANO	7	5.39090
86	TAPALPA	8	1.91530
87	TECALITLAN	8	1.91530
88	TECHALUTA DE MONTENEGRO	7	5.39090
89	TECOLOTLAN	8	1.91530
90	TENAMAXTLAN	9	1.43540
91	TEOCALTICHE	8	1.91530
92	TEOCUITATLAN DE CORONA	7	5.39090
93	TEPATITLAN DE MORELOS	8	1.91530
94	TEQUILA	8	1.91530
95	TEUCHITLAN	7	5.39090
96	TIZAPAN EL ALTO	7	5.39090
97	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	5	7.92480
98	TOLIMAN	2	14.63100
99	TOLIMAN	7	5.39090
100	TOMATLAN	9	1.43540
101	TOLIMAN	2	14.63100
102	TONAYA	8	1.91530
103	TONILA	7	5.39090
104	TOTATICHE	7	5.39090
105	TOTOTLAN	7	5.39090
106	TUXCACUESCO	7	5.39090
107	TUXCUECA	6	7.16230
108	TUXPAN	6	7.16230
109	UNION DE SAN ANTONIO	8	1.91530
110	UNION DE TULA	9	1.43540
111	VALLE DE GUADALUPE	7	5.39090
112	VALLE DE JUAREZ	8	1.91530
113	VILLA CORONA	7	5.39090
114	VILLA GUERRERO	7	5.39090
115	VILLA HIDALGO	8	1.91530
116	VILLA PURIFICACION	8	1.91530
117	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	8	1.91530
118	ZACOALCO DE TORRES	7	5.39090
119	TOLIMAN	2	14.63100
120	ZAPOTILTIC	6	7.16230
121	ZAPOTITLAN DE VADILLO	7	5.39090
122	ZAPOTLAN DEL REY	7	5.39090
123	ZAPOTLAN EL GRANDE	6	7.16230
124	ZAPOTLANEJO	8	1.91530
125	San Ignacio Cerro Gordo	8	1.91530

Zona de Disponibilidad Propuesta	Cuota/m³	Observaciones			
			4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.
			7	5.39090	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
			4	10.05898	VULNERABILIDAD A INTRUSIÓN SALINA
3	12.1924	AC. SOBREEXPLOTADO DISPONIBILIDAD PENDIENTE DE PUBLICAR	1	18.2894	AC. SOBREEXPLOTADO
5	7.92480	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MED. ALTO.	6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.	6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
5	7.92480	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MED. ALTO.	2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO
2	14.63100	AC. CASI EN EQUILIBRIO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD	2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.	7	5.39090	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO.	2	14.63100	AC. SUBEXPLOTADOS; (EN SU MAYOR PARTE SE ENCUENTRA EN EL AC. HUEJOTITLÁN EL I.E. ES MUY ALTO, MIENTRAS QUE EN AC. CHAPALA ES MEDIANAMENTE ALTO)
2	14.63100	AC. CASI EN EQUILIBRIO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD	2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO.
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIANAMENTE ALTO	4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIANAMENTE ALTO
6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD	2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO.
6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD	4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIANAMENTE ALTO
2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO.	2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO
5	7.92480	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD	4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIANAMENTE ALTO
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIANAMENTE ALTO	4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.
2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO	6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIO
6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD	4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO	4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.
7	5.39090	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD	6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIO
4	10.05898	VULNERABILIDAD A INTRUSIÓN SALINA	7	5.39090	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD	6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD	2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; C.E. MEDIANAMENTE ALTO	2	14.63100	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIANAMENTE ALTO.
7	5.39090	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD	4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIANAMENTE ALTO	2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO; I.E. MUY ALTO
4	10.05898	VULNERABILIDAD A INTRUSIÓN SALINA	2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO; I.E. ALTO
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.	7	5.39090	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.	2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO, ZONA CONURBADA
6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD	2	14.63100	AC. CASI EN EQUILIBRIO (0.8Mm3 DISPONIBLES, YA QUE LA RECARGA ES CASI IGUAL A LO CONCESIONADO MAS LA DESCARGA NATURAL COMPROMETIDA); I.E. MUY ALTO (88%)
6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD	6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO	4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIANAMENTE ALTO
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIANAMENTE ALTO	2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO
2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO	4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.	6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MUY ALTO.
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.	4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIANAMENTE ALTO	7	5.39090	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD	4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.
1	18.2894	AC. SOBREEXPLOTADO. ZONA CONURBADA	5	7.92480	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO			



4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.
7	5.39090	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
5	7.92480	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MED. ALTO.
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.
5	7.92480	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MODERADO
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MED. ALTO.
5	7.92480	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO
5	7.92480	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MED. ALTO.
3	12.1924	AC. SOBREEXPLOTADO.
5	7.92480	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.
6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIO
1	18.2894	AC. SOBREEXPLOTADO, ZONA CONURBADA
1	18.2894	AC. SOBREEXPLOTADO, ZONA METROPOLITANA
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIANAMENTE ALTO
4	10.05898	VULNERABILIDAD A INTRUSIÓN SALINA
1	18.2894	AC. SOBREEXPLOTADO, ZONA METROPOLITANA
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIANAMENTE ALTO
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.
7	5.39090	AC. SUBEXPLOTADO
2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIANAMENTE ALTO
6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIANAMENTE ALTO
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.
6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MUY ALTO.
6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
5	7.92480	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.
7	5.39090	AC. SUBEXPLOTADO
2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO
6	7.16230	AC. SUBEXPLOTADO; SIN ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD
5	7.92480	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIO
5	7.92480	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MED. ALTO.
1	18.2894	AC. SOBREEXPLOTADO, ZONA METROPOLITANA
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. MEDIANAMENTE ALTO
2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO; I.E. MUY ALTO
4	10.05898	AC. SUBEXPLOTADO; I.E. ALTO.
3	12.1924	ZONA CONURBADA
2	14.63100	AC. SOBREEXPLOTADO

Reforma a la Ley de Aguas Nacionales



Propuesta de Solución:

Que la CONAGUA acepte la propuesta hecha por el Estado de Jalisco, a través de la Comisión Estatal del Agua, según Oficio DG-113/2011 del 10 de marzo del año en curso, por el Director General en donde se proponen nuevas zonas de disponibilidad.



Conservación de la Concesión de Agua Superficial ó Subterránea por utilizar Agua Residual Tratada



Problema:

La CONAGUA retira la concesión total ó parcialmente a aquellas personas físicas o morales que no utilizan el aprovechamiento concesionado a partir del tercer año.

Art. 47 Ley de Aguas Nacionales y Reglamento.

Para efectos de la fracción III del artículo 27 de la "Ley", cuando durante tres años consecutivos se utilice solamente una parte del volumen de agua, caducará la concesión o asignación respecto al volumen que no hubiere sido aprovechado. Antes del vencimiento del plazo de tres años, los titulares podrán disponer o transmitir en los términos de la "Ley" y del presente "Reglamento", en forma temporal o definitiva, parcial o total, los volúmenes de agua no utilizados que resulten.

La caducidad no operará en los supuestos siguientes:

- I.-** Por mandamiento judicial o por resolución administrativa, siempre y cuando no hayan sido emitidos por causa imputable al propio usuario en los términos de la "Ley" y del presente "Reglamento", que impidan al concesionario o asignatario disponer temporalmente de los volúmenes de agua concesionados o asignados;
- II.-** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida al concesionario o asignatario el uso total o parcial del volumen de agua concesionado o asignado;
- III.-** Cuando el concesionario o asignatario haya realizado obras de infraestructura tendientes a usar de manera más eficiente el agua, que le permitan utilizar en sus procesos sólo una parte del volumen de agua concesionado o asignado;
- IV.-** Cuando el concesionario o asignatario cuente con una capacidad instalada suficiente para disponer de la totalidad del volumen autorizado y no lo esté aprovechando porque lo reserve para sus programas de crecimiento o expansión, y
- V.-** Cuando el concesionario o asignatario requiera más de tres años para contar con la infraestructura e instalaciones para llevar a cabo el aprovechamiento de los volúmenes de agua, siempre y cuando esté programada su utilización.



Propuesta de Solución:

Que sea contemplado en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, la conservación del aprovechamiento concesionado si reemplaza el agua de primer uso por agua residual tratada, en la mismo proporción.